

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 0115 - 14

Dr. Jaime R. Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: “[...] h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva”;

QUE mediante oficio s/n de fecha 12 de febrero de 2014, la ingeniera Fabiola Flores Martillo, Directora Distrital 09D03 de Educación –Centro, remite a la licenciada Ana María Dolores Cedeño Murillo, Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil, a esa fecha, el informe relacionado con la presunta negligencia cometida en el desempeño de sus funciones por parte de varios servidores públicos de la ex Dirección Provincial de Educación del Guayas y de las autoridades de las Instituciones Educativas, por la no entrega de especies valoradas de los títulos de bachilleres de los establecimientos educativos de la jurisdicción perteneciente a las ciudades de Guayaquil, Durán y Samborondón y que corresponden a la promoción 2012-2013; que con memorando No. MINEDUC-DDECEN-2014-0026-M, de e 15 de febrero de 2014, la Directora Distrital 09D03 de Educación –Centro, emite un alcance al oficio s/n de fecha 12 de febrero de 2014, en el que manifiesta que luego de realizada una comprobación de campo en todo el Distrito 09D03, para conocer si existían más irregularidades relacionadas con las presuntas negligencias por la falta de emisión de los títulos de bachilleres, han surgido nuevas novedades en otros establecimientos educativos, entre los que se encuentra el Conservatorio de Música “Antonio Neumane”, representado por: Gloria Delgadillo Cobo, Rectora (E); Amay Elizalde Chiriboga, Colectora; Marcos Álava Escobar, asistente administrativo; Francisca Contreras Burgos, secretaria general, que aún tiene pendiente la entrega de 12 Títulos de Bachilleres, correspondiente al período lectivo 2011 – 2012; y, 29 títulos de bachilleres, del período lectivo 2012-2013;

QUE la licenciada Ana María Dolores Cedeño Murillo, Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil, a esa fecha, luego de conocer entre otros, el contenido del informe suscrito por la Directora Distrital 09D03 de Educación –Centro, así como del alcance al mismo, remite al ingeniero Oscar Valencia Cárdenas, Coordinador General Administrativo y Financiero el memorando No. MINEDUC-SEDG-2014-00124-MEM, de 13 de febrero de 2014, al que anexa el oficio No. 0140 de 13 de febrero de 2014, que contiene el informe relacionado con la no entrega de las Especies Valoradas para la emisión de los Títulos de Bachilleres de los diferentes establecimientos educativos que pertenecen a la jurisdicción de la Coordinación de Educación Zona 8, el mismo que, en lo concerniente al Distrito 09D03-Centro, y concretamente en lo que respecta al Conservatorio de Música “Antonio Neumane”, concluye: “[...] en los años lectivos 2011-2012 y 2012-2013 no se habría entregado 41 títulos, siendo supuestamente los responsables Gloria Delgadillo Cobos, Rectora (E), Amay Elizabeth Chiriboga, Colectora, Marcos Álava Escobar, Asistente Administrativo, Francisca Contreras Burgos, Secretaria General”;

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
 COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- QUE** la Directora Nacional de Talento Humano, en cumplimiento a la sumilla inserta en el memorando No. MINEDUC-SEDG-2014-00124-MEM, de 13 de febrero de 2014, suscrita por el ingeniero Oscar Valencia Cárdenas, Coordinador General Administrativo y Financiero, emite el memorando No. MINEDUC-DNTH-2014-00706-MEM, de 21 de febrero de 2014, que contiene el informe de procedencia de iniciar los sumarios administrativos, entre otros, de la señora Francisca Luisa Contreras Burgos, Secretaria General del Conservatorio de Música "Antonio Neumane", el mismo que en la parte de las recomendaciones señala: "3.1. *La Dirección Nacional de Talento Humano en base a los antecedentes, conclusiones y por existir elementos de convicción de conformidad al Art. 91 numeral 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, se permite sugerir a su autoridad disponga los correspondientes sumarios administrativos en contra de los señores que se detallan en el numeral 2.1 Capítulo de las conclusiones del presente informe. En virtud de la naturaleza de la causa, los precitados procesos administrativos deben practicarse por la Dirección Nacional de Talento Humano de esta Secretaría de Estado, conforme al principio de avocación contemplado en el Art. 60 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en razón de que las autoridades nominadoras de las entidades operativas desconcentradas presuntamente estarían prejuiciados o involucrados para realizar los sumarios administrativos a los supuestos responsables del cometimiento de os supuestos actos ilegales en referencia*";
- QUE** mediante providencia de 25 de febrero de 2014, a las 9:00, el Coordinador General Administrativo y Financiero, en aplicación a la preceptuado en el artículo 91 numeral 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone a la Directora Nacional de Talento Humano el inicio de los correspondientes sumarios administrativos a varios servidores públicos del Ministerio de Educación, entre otros, la señora Francisca Luisa Contreras Burgos, servidora pública 1 del Conservatorio de Música "Antonio Neumane" por las presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones relacionadas con la no entrega de las especies valoradas de títulos de bachilleres por parte del Conservatorio de Música "Antonio Neumane", de la ciudad de Guayaquil, para cuyo efecto devuelve a la Unidad Administrativa de Talento Humano, el informe conjuntamente con el respectivo expediente; que en cumplimiento a la providencia emitida por el Coordinador General Administrativo y Financiero, la ingeniera Evelyn Zapata Aguirre, emite, con fecha 26 de febrero de 2014, las 12:45, la providencia de Auto de Llamamiento a Sumario Administrativo en contra de la señora Francisca Luisa Contreras Burgos, servidora pública 1 del Conservatorio de Música "Antonio Neumane", quien presumiblemente habría infringido el artículo 22 literales a), d) y f) de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP, faltas que se encasillan con el artículo 48 literal j) de la LOSEP, en concordancia con el artículo 86 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en la que se dispone la incorporación de todos los documentos materia del sumario administrativo, la enunciación de los hechos que dieron lugar al mismo, la disposición de incorporar los documentos que sustentan el sumario, el señalamiento de tres días que tiene la sumariada para dar contestación a los hechos planteados que sustentan el sumario, la indicación que tiene la sumariada de comparecer con su abogado patrocinador y de señalar casillero judicial para futuras notificaciones, y la designación del Secretario Ad-hoc, doctor Rodolfo Villacís Montenegro, quien deberá posesionarse del cargo en el término máximo de tres días;
- QUE** en atención a la disposición contenida en el auto de llamamiento a sumario administrativo, con fecha 27 de febrero de 2014, el doctor Segundo Rodolfo Villacís Montenegro, toma posesión del cargo de secretario ad-hoc, y con fecha 28 de febrero de 2014, procede a notificar en persona a la señora Francisca Luisa Contreras Burgos, con la providencia del

auto de llamamiento a sumario administrativo emitido el 26 de febrero de 2014, al que se incorporó las 58 fojas relacionadas con el expediente del sumario administrativo;

QUE la señora Francisca Luisa Contreras Burgos, con fecha 07 de marzo de 2014, a las 11:00, ingresa a la Unidad de Administración y Archivo del Ministerio de Educación, su escrito de contestación de los hechos que sustentan el sumario administrativo incoado en su contra; que luego de presentada la contestación al sumario administrativo por parte de la sumariada, y en aplicación a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, la Directora Nacional de Talento Humano, mediante providencia de fecha 21 de marzo de 2014, a las 12:00, abre el término de prueba por siete días, disponiendo se notifique a la sumariada en el Casillero Judicial No. 260 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, que conforme consta del Boletín de Notificación, la señora Francisca Luisa Contreras Burgos, fue notificada el 24 de marzo de 2014; que luego de cumplidas las diligencias en las que se evacuaron todas y cada una de las pruebas solicitadas, la Directora Nacional de Talento Humano, mediante providencia de 5 de mayo de 2014, cierra el término de prueba y convoca a audiencia oral para el día el 9 de mayo de 2014, a las 10:00, diligencia, a la que compareció la sumariada conjuntamente con su abogado patrocinador;

QUE en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 97 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, la ingeniera Evelyn Zapata Aguirre, Directora Nacional de Talento Humano, remite el memorando No. 001034-DNTH/RVM de 22 de mayo de 2014, dirigido al ingeniero Oscar Valencia Cárdenas, Coordinador General Administrativo y Financiero, el informe del sumario administrativo incoado a la señora Francisca Luisa Contreras Burgos, Servidora Pública 1 del Conservatorio de Música "Antonio Neumane" de la ciudad de Guayaquil, el mismo que en la parte de las conclusiones, señala: *"4.11 De conformidad a los antecedentes, síntesis y las pruebas de cargo y descargo presentadas por el accionado y accionante, se depende que la señora FRANCISCA LUISA CONTRERAS BURGOS, Servidor Público 1 del Conservatorio de Música "ANTONIO NEUMANE", de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas [...] es responsable en la gestión administrativa de la no entrega de los títulos de bachiller por lo que incurre en negligencia según las pruebas de descargo que obra en el expediente y el informe de la Directora Distrital 3 e Guayaquil.- 4.12 Por lo expuesto la señora FRANCISCA LUISA CONTRERAS BURGOS, Servidora Pública 1 del Conservatorio de Música "Antonio Neumane" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas no ha desvirtuado las imputaciones materia de la causa por la cual se le inició el presente sumario administrativo, en consecuencia la prenombrada servidora pública ha infringido el Art. 22, literales a), d), f) de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 86 del Reglamento General de la Ley invocada";* y, en la parte de las recomendaciones, dice: *"En mérito a las pruebas, de cargo y de descargo que obran en el expediente del presente sumario administrativo instaurado a la señora FRANCISCA LUISA CONTRERAS BURGOS, Servidor Público 1 del Conservatorio de Música "ANTONIO NEUMANE", de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, me permito sugerir a su autoridad se le aplique el Art. 43 literal d) de la Ley Orgánica del Servicio Público, esto es con la suspensión temporal sin goce de remuneración por el lapso de treinta días, por haber incurrido el Art. 22 literales a), d), f) de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 86 del Reglamento General de Ley invocada";*

QUE el Coordinador General Administrativo y Financiero, luego de avocar conocimiento del informe del sumario administrativo incoado a la señora Francisca Luisa Contreras Burgos, servidora pública 1 del Conservatorio de Música "Antonio Neumane", de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, emite la providencia de fecha 6 de junio de 2014, las 10:15, en la que resuelve: **"PRIMERO.- Aplicar a la señora FRANCISCA LUISA CONTRERAS**

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
 COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

BURGOS, Servidor Público 1 del Conservatorio de Música "ANTONIO NEUMANE", de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, el Art. 43 literal d) de la Ley Orgánica del Servicio Público, esto es con la suspensión temporal sin goce de remuneración por el lapso de treinta días, por haber incurrido en el Art. 22 literales a), d), f) de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 86 del Reglamento General de la Ley invocada [...]; sanción que fue ejecutada mediante la emisión de la Acción de Personal No. 001874 de 6 de junio de 2014, suscrita por el Coordinador General Administrativo y Financiero y la Directora Nacional de Talento Humano, y notificada a la sumariada y a su abogado patrocinador, conjuntamente con la providencia de fecha 6 de junio de 2014, las 10:15, en la Casilla Judicial No. 4261 del Palacio de Justicia de Quito, designada para el efecto;

QUE mediante el escrito ingresado a la Unidad de Administración Documental y Archivo el 18 de junio de 2014 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 16 de julio de 2014, signado con el trámite No. **08417-EXT**, la señora **FRANCISCA LUISA CONTRERAS BURGOS**, interpone Recurso de Apelación ante el señor Ministro de Educación, en contra de la Resolución de fecha 6 de junio de 2014, suscrita por el Coordinador General Administrativo y Financiero, mediante la cual se le suspende temporalmente sin goce de remuneración por el lapso de treinta días; que con memorando No. MINEDUC-CGAJ-2014-00553-M, de 18 de julio de 2014, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, solicitó al Coordinador General Administrativo y Financiero, remitir el expediente del sumario administrativo, requerimiento que fue atendido el 23 de julio de 2014, con el memorando No. MINEDUC-DNTH-2014-03064-M;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1.- Que la sanción de suspensión por treinta días sin derecho a remuneración impuesta a la señora FRANCISCA LUISA CONTRERAS RAMOS, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme lo previsto en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República; 2.- Que, no obstante haber sido notificada la sumariada, señora Francisca Luisa Contreras Burgos, Servidora Pública 1 del Conservatorio de Música "Antonio Neumane", de la ciudad de Guayaquil, en legal y debida forma, tanto con el auto de llamamiento a sumario administrativo cuanto con la providencia de apertura del término de prueba, ésta no las presentó dentro de los términos previstos en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, toda vez que la contestación al planteamiento del sumario, que debió haberla presentado hasta el 06 de marzo de 2014, la presentó con fecha 7 de marzo de 2014, a las 11:00, y el escrito de prueba, que debió haberlo presentado hasta el 03 de abril de 2014, lo presentó con fecha 7 de abril de 2014, a las 16:43, por lo que al momento de resolver no fueron tomadas en cuenta, ya que en el primer caso, se la consideró como no presentada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Código de Procedimiento Civil, que señala: "*La falta de contestación a la demanda, o de pronunciamiento expreso sobre las pretensiones del actor, será apreciada por el juez como indicio en contra del demandado, y se considerará como negativa simple de los fundamentos de la demanda*"; en lo que respecta al escrito de prueba, al no haber sido presentado dentro del término previsto en el artículo 95 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, no dio lugar a la oportunidad de la prueba conforme lo establece el artículo 117 del Código de Procedimiento Civil, que señala: "*Sólo la prueba debidamente actuada, esto es aquella que se ha pedido, presentado y practicado de acuerdo con la ley, hace fe en juicio*", por manera que la sumariada, pese a habersele garantizado el debido proceso dentro del sumario administrativo, no

aportó las pruebas de descargo; 3.- Que de lo expuesto se infiere que la señora Francisca Contreras Burgos, en el ejercicio de sus funciones como Servidora Pública 1 del Conservatorio de Música "Antonio Neumane", de la ciudad de Guayaquil, ha infringido el artículo 22 literales a), d) y f) de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 86 del Reglamento General de la Ley invocada, sin que las mismas hayan sido desvirtuadas por la recurrente; 4.- Que el Recurso de Apelación propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el principio de legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 5.- Por todo lo expuesto, el Recurso interpuesto por la recurrente deviene en improcedente;

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: INADMITIR el Recurso de Apelación interpuesto por la señora FRANCISCA LUISA CONTRERAS BURGOS, Servidora Pública 1 del Conservatorio de Música "Antonio Neumane", de la ciudad de Guayaquil, en contra de la Resolución de fecha 6 de junio de 2014, suscrita por el Coordinador General Administrativo y Financiero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 12 AGO. 2014


Dr. Jaime R. Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz 
Revisado por: Williams Cuesta Lucas
Aprobado por: Jorge Fabara Espín 

28-07-2014

Copias

- Subsecretario de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil
- Coordinador General Administrativo y Financiero
- Director Distrital 09D03 de Educación - Centro
- Directora Nacional de Talento Humano
- Jefe Financiero de la Dirección Distrital 09D03 de Educación - Centro
- Rector del Conservatorio de Música "Antonio Neumane"
- Sra. Francisca Luisa Contreras Burgos
- Ab. Sergio Martillo V- Casilla Judicial No. 4261 - Corte Provincial de Justicia del Guayas / canceriano_1955@hotmail.com